



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MinJusticia**

Ministerio de Justicia  
y del Derecho

*Urgente*

**NOTIFICACION POR AVISO  
ARTICULO 69 LEY 1437 DE 2011**

En cumplimiento de lo establecido en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011 por medio del presente se notifica la comunicación OF113-0023263-OAJ-1500 del 10/09/13 por medio de la cual se dio respuesta al derecho de petición interpuesto por el señor Víctor Manuel Tuberquia Higueta. Lo anterior en razón a que la comunicación fue remitida a la dirección suministrada por el peticionario pero fue devuelta por la empresa de correo 4/72 con la anotación "Dirección Errada".

Para efectos de lo dispuesto se transcribe íntegramente la comunicación OF113-0023263-OAJ-1500 del 10/09/13:

**Al responder cite este número  
OF113-0023263-OAJ-1500**

*Bogotá D.C., martes, 10 de septiembre de 2013*

*Señor*

**VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA**

*Carrera 27 A N° 38 A – 47 Barrio La Milagrosa Sector Pablo Escobar  
Medellín - Antioquia.*

**Asunto: Reclamación Administrativa**

*Respetado señor Tuberquia Higueta,*

*PEDRO RICARDO TORRES BAEZ, actuando en mi condición de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Justicia y del Derecho, por medio del presente me permito manifestarle que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 hemos dado traslado de su reclamación administrativa a la Fiscalía General de la Nación y al Ministerio de Defensa mediante sendas comunicaciones OF113-0023262-OAJ-1500 y OF113-0023261-OAJ-1500 del 10/09/13.*

*Lo anterior teniendo en cuenta que su reclamación hace referencia a decisiones y actuaciones de la Fiscalía General de la Nación y de la Policía Nacional, entidades sobre las cuales el Ministerio de Justicia y del Derecho no tiene injerencia alguna y que de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 938 de 2004, 1 del Decreto 049 de 2003 y 159 de la Ley 1437 de 2011 están representadas*

**Cra 9 No 12C-10 Bogotá, Colombia**

Tel: (57)(1) 4443100

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y del Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

*administrativa y judicialmente por los señores Fiscal General de la Nación y Ministro de Defensa Nacional.*

*Atentamente,*

**FDO**  
**PEDRO RICARDO TORRES BAEZ**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

**Anexos.** *Copia de los oficios remisorios en 2 folios.*

*Elaboró: Carlos Felipe Remolina*  
*Revisó y aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez*

**Al responder cite este número**  
**OF113-0023262-OAJ-1500**

*Bogotá D.C., martes, 10 de septiembre de 2013*

*Señores*  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACION**  
*Diagonal 22B N° 52 – 01 (Ciudad Salitre)*  
*Bogotá, D.C. – Cundinamarca*

**Asunto.** *Remisión por competencia (Reclamación administrativa)*

*Respetados señores,*

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes la comunicación suscrita por el señor Víctor Manuel Tuberquia Higueta, radicada en este ministerio el pasado 30/08/13, por medio de la cual el mencionado ciudadano solicita "... Indemnización vía Administrativa por la vulneración y violación, de mis derechos fundamentales constitucionales y humanos, derivados por las acciones y omisiones [sic] de las autoridades judiciales y de policía...".*

*Lo anterior teniendo en cuenta que la reclamación administrativa del ciudadano hace referencia a decisiones y actuaciones de la Fiscalía General de la Nación dentro de ciertas causas penales y, por tanto, la definición del asunto escapa a la órbita funcional de esta cartera ministerial en la medida en que según lo establecen los artículos 11 de la Ley 938 de 2004 y 159 de la Ley 1437 de 2011, la representación*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MinJusticia**

Ministerio de Justicia  
y del Derecho

*administrativa y judicial del ente investigador recae en el señor Fiscal General de la Nación y no en el Ministerio de Justicia y del Derecho.*

*Copia íntegra de la reclamación administrativa fue enviada al Ministerio de Defensa Nacional en razón a que el ciudadano también aduce perjuicios por la actuación de la Policía Nacional, organismo de seguridad que hace parte de aquella cartera ministerial y no del Ministerio de Justicia y del Derecho.*

Atentamente,

FDO

**PEDRO RICARDO TORRES BAEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

**Anexos.** Lo enunciado en 26 folios.

Elaboró: Carlos Felipe Remolina

Revisó y aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez

**Al responder cite este número**

**OFI13-0023261-OAJ-1500**

Bogotá D.C., martes, 10 de septiembre de 2013

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Carrera 54 N° 26 – 25 CAN

Bogotá, D.C. – Cundinamarca

**Asunto.** Remisión por competencia (Reclamación administrativa)

Respetados señores,

*De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 me permito remitir para su conocimiento y fines pertinentes copia íntegra de la comunicación suscrita por el señor Víctor Manuel Tuberquia Higueta, radicada en este ministerio el pasado 30/08/13, por medio de la cual el mencionado ciudadano solicita "... Indemnización vía Administrativa por la vulneración y violación, de mis derechos fundamentales constitucionales y humanos, derivados por las acciones y omisiones [sic] de las autoridades judiciales y de policía...".*



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**MinJusticia**

Ministerio de Justicia  
y del Derecho

*Lo anterior teniendo en cuenta que la reclamación administrativa del ciudadano hace referencia a ciertas decisiones y actuaciones de funcionarios policiales y, por tanto, la definición del asunto escapa a la órbita funcional de esta cartera ministerial en la medida en que según lo establecen los artículos 1 del Decreto 049 de 2003 y 159 de la Ley 1437 de 2011, la Policía Nacional hace parte de la estructura del Ministerio de Defensa Nacional y la representación administrativa y judicial de dicha entidad recae en el señor Ministro de Defensa Nacional y no en el Ministerio de Justicia y del Derecho.*

*La reclamación administrativa original fue enviada a la Fiscalía General de la Nación en razón a que el ciudadano también aduce perjuicios por las actuaciones y decisiones de dicha entidad dentro de ciertas causas penales.*

*Atentamente,*

**FDO**  
**PEDRO RICARDO TORRES BAEZ**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

**Anexos.** *Lo enunciado en 26 folios.*

*Elaboró: Carlos Felipe Remolina*  
*Revisó y aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez*

El presente Aviso se publica a los doce (12) días del mes de diciembre de 2013 por un término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

  
**PEDRO RICARDO TORRES BAEZ**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

Se retira hoy: \_\_\_\_\_

**Pedro Ricardo Torres Báez**  
*Jefe Oficina Asesora Jurídica*

*Elaboró: Carlos Felipe Remolina*  
*Revisó y aprobó: Pedro Ricardo Torres Báez*

(MINISTERIO DE JUSTICIA)

Señor: (a)  
Dra. RUTH STELLA CORREA  
E. S. D.

Ref.: Acciones Administrativas  
Caso: Falsas Imputaciones  
Asunto: Solicito Indemnización Administrativa  
Delitos: Imputaciones de Falsos Cargos y Privación de la Libertad  
Demandante: Víctor Manuel Tuerquita Higuita  
Demandados: La Nación, Ministerio de defensa, Ministerio de Justicia  
Autoridades Judiciales y Policía Nacional.

**VÍCTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA.** Mayor de edad vecino de esta ciudad identificada con cedula de ciudadanía número: 6.044.74 natural del Municipio de BUTÍRICA Corregimiento de TABACAL Antioquia, residenciado en la dirección - CRA: 27A No. 38A -47 - Teléfono: 226.25.88 Celulares: 314. 629.02.73. Mediante el ejercicio del Derecho de Petición consagrado en el artículo 23 de la carta magna del estado colombiano Y con el lleno de los requisitos del artículo 5º. Del Código Contencioso Administrativo, respetuosamente me dirijo a su Despacho para promover la solicitud de Indemnización vía Administrativa por la vulneración y violación, de mis derechos fundamentales constitucionales y humanos, derivados por las acciones y omisiones de las autoridades judiciales y de policía.

**HECHOS**

**PRIMERO:** La Unidad de Fiscalías Delegadas Ante Jueces Penales Del Circuito Especializados de Medellín Antioquia, dice que hace constar que el día 06 de marzo de dos mil nueve (2009) fue puesto a disposición del Despacho el señor VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA identificado con cedula de ciudadanía numero 606474, porque según archivos de la Policía Nacional es requerido mediante el consecutivo ordenes de captura de esta entidad numero 0463936, dentro del proceso de la referencia bajo las sindicaciones de REBELIÓN, EXTORSIÓN, HOMICIDIO, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL ENTRE OTROS.

**SEGUNDO:** En este proceso pude observar y comprobar que seme estaba vinculado con unas personas las cuales no conozco, ellos tenias un proceso abierto desde el día 17 de mayo de 2004 donde la Fiscalía Tercera Delegada Ante el Tribunal Superior de Medellín, desata el recurso de apelación en contra de la resolución del 31 de marzo de 2004 mediante el cual se resolvía la situación jurídica a los señores AGUSTIN ARREDONDO, GUILLERMO ANTONIO VALENCIA y otros, los cuales estaban señalados de la endilgacion que contra de estas personas podría imputárseles el cual era Rebelión, donde puede comprender que las autoridades judiciales y de policía me están vinculando con están personas siendo inocente, nunca he pertenecido ni pertenezco a ningún Grupo Armado ilegal.

**TERCERO:** Tal decisión hizo que mediante la resolución del 25 de mayo de 2004 donde dicen que se desplazara el conocimiento de la encuesta a la Fiscalía Seccional de Dabeiba Antioquia, a donde fueron remitidas las diligencias POR COMPETENCIA, y dispone se compulsen copias para continuar por parte del Despacho la investigación en la fase previa esa investigación fue adelantada por parte de las autoridades judiciales y de policía, las cuales al recolectar todo el acervo probatorio llegan a la conclusión que efectivamente el señor TUBERQUIA HIGUITA, no pertenece a ningún grupo armado ilegal por consecuente se pone en libertad, ya que obviamente

estuve en varias ocasiones privado de la libertad por las falsas imputaciones que seme estaban endilgando.

**CUANTO:** En tales circunstancias esta oficina alude al parecer que ningún requerimiento judicial se yergue en esta diligencias en contra del señor VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA, y en consecuencia imperativo se hace HABILITAR su libertad, debiendo designar previamente diligencia compromisoria, esta certificación fue expedida por la Fiscal Quinta Especializada doctora MARIA HELENA GALLEGO ALVAREZ, en virtud de la Recolección de los Elementos Materiales Probatorios y las Evidencias Físicas se determina que el señor HIGUITA a estado privado de su libertad en diversas ocasiones por las falsas imputaciones en mi contra de unas conductas punibles tipificado en el artículo 19 del código penal y de procedimiento penal ley 906 de 2004.

**QUINTO:** Por otro lado LA SUSCRITA FISCAL QUINTA ESPECIALIZADA DE MEDELLIN CERTIFICA que en ese Despacho cursa la indagación previa radicada con el No. 770677 por el delito de HOMICIDIO, EXTORSION, CONSTREÑIMIENTO ILEGAL, donde revisada la misma no aparece requerimiento para el señor VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA identificado con cédula de ciudadanía número: 604474 natural de Butírica Ant, nacido el día 18 de Agosto de 1963 el cual es hijo de Bernardo y Beatriz, ocupación agricultor de 46 años de edad. Esta certificación fue expedida por la Fiscal Quinta Especializada doctora YENITH DEL CARMEN CABRERA CASTAÑO, el Homicidio está tipificado en el 103 del código penal con una pena privativa de la libertad de 13 a 25 años de prisión, la Extorsión está tipificado en el artículo 244 Capitulo Segundo del código penal con una pena de 12 a 16 años, Constreñimiento ilegal 12 a 16 años y Rebelión.

**SEXTO:** El día 22 de diciembre de 2011 envié un Derecho de petición a la doctora YENITH DEL CARMEN CABRERA CASTAÑO Fiscal Quinta Especializada, donde expreso que de alguna manera resulte involucrado dentro de la investigación previa de la referencia y por ello debí presentar caución y suscribir diligencia de compromiso o preacuerdo el día 06 marzo de 2009, con el debido respeto me dirijo ante usted con el fin de solicitarle se sirva resolver mi situación de manera definitiva, situación jurídica en relación con dichas imputaciones las cuales dieron lugar a la privación de mi liberta, derecho que está tipificado en el artículo 28 de la Constitución Nacional.

**SÉPTIMO:** Del mismo modo el día miércoles 21 de diciembre de 2011 mediante el oficio la Fiscal Quinta Especializada YENITH DEL CARMEN CABRERA CASTAÑO le solicita al señor jefe Sección de Criminalística, SIJIN MEVAL, SIJIN DEANT, DAS Seccional Antioquia, cancelar la orden de captura numero 0463936 donde comedidamente solicita a ellos sírvanse hacer las anotaciones pertinente en el sistema de registro, para la cancelación de la orden de captura de la citada referencia que en su momento fuera dictada por la fiscalía 27 Especializa de Medellín, en contra de VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA identificado con cedula de ciudadanía número: 604.474. El cual esta Delegada mediante resolución de Enero 25 de 2007 dispuso cancelar de dicha orden de captura, pero hasta esa fecha seguía activa en los kardes de la Policía Nacional según información a este despacho por el señor TUBERQUIA HIGUITA, donde se me violaron mis derechos Fundamentales Constitucionales y Humanos tipificados dentro de la Constitución Nacional en los siguientes artículos (15-21-24-25-28-29-33)

**OCTAVO:** De la misma forma se campusa copia de la orden el día miércoles 21 de mayo de 2011 con el oficio 1270, donde se notifica al patrullero HERNANDO ANDRES BERFIO VALLEJO Policia Nacional del Municipio de Burítica Antioquia, para que de inmediato procediera a dejar en Libertad al señor VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA, quien fuera investigado bajo radicado 770677 por los delitos de Rebelión, Secuestro Extorsivo, Homicidio y Constreñimiento Ilegal, la

notificación aclarativa a favor del señor TUBERQUIA HIGUITA el día 06 de marzo de 2009 donde la Fiscalía Especializada 5 de esta Unidad decidió habilitar su Liberta, para que no se siga incurriendo en conducta punible de detención arbitraria al señora HIGUITA.

**NOVENO:** Con estas falsas imputaciones que las autoridades Judiciales y de Policía me endilgaron, no solo se violaron mis derechos a la Intimidación y al Buen nombre, a la Honra, a la Libre Circulación, al Trabajo, a la Libertad y al Debido Proceso, sino que también estuvo en peligro mi vida artículo 11 de la Constitución Nacional. Ya que el Municipio de Buritica Corregimiento de Tabacal es una zona del departamento de Antioquia de alto riesgo, donde el orden Público es inestable, porque tiene influencia de grupos Armado Ilegales, no solo de las guerrillas sino que también tiene influencia de los paramilitares, so pretextó al tener la imputación de Rebelión pude haber caído en un reten ilegal de las (A.U.C)el cual pude haber perecido mi vida, ya que mi núcleo familiar vive en la ciudad de Medellín y para verlos debo desplazarme desde el municipio donde resido hasta donde ellos están asentados, en este contraste el derecho de libre circulación fue violado, amenazado por las malas Acciones de las autoridades Judiciales y de Policía.

**DECIMO:** No solo el derecho de Libre Circulación artículo 24 de la Constitución Nacional fue Afectado, de la misma manera fue afectado el derecho al buen Nombre de mi núcleo familiar ya que unos de mis hijo el mayor VICTOR DANIEL TUBERQUIA CASTAÑO con cedula de ciudadanía numero: 1.037.595.695 de Envigado Antioquia quería ingresar a hacer carrera en la Policía Nacional, pero por tener estas falsas endilgaciones imputaciones no pudo ingresar a la ya antes mencionada para hacer realidad su sueño de ingresar a la Policía Nacional, porque al ser revisados o investigados los antecedentes disciplinarios de la familia aparecieron en el sistema dichas acusaciones, esto le frustró el camino a mi hijo de ser oficial de la Policía Nacional y con ello los derecho tipificado en los artículos (26-27-54-67)de la Constitución Nacional.

**DECIMO PRIMERO:** Todos estos hechos tan lamentable los cuales conllevaron a ser objeto de falsas imputaciones, deterioraron mi vida hasta tal punto que tuve ser intervenido por un galeno o profesional de la salud, en la especialidad de la Psicología porque no tenía tranquilidad ni en mi propia casa, menos por fuera de ella, cuando salía hacer alguna vuelta presentía que me estaban siguiendo o en su defecto que en cual quier momento de nuevo me iban a capturar.

**DECIMO SEGUNDO:** Por este motivo anexo entre las pruebas dos (2) documentos expedidos por la FUNDACION MEDICO PREVENTIVA para el bienestar social, los cuales certifican los problemas y daños Psicológicos que vengo presentando a través o aráis de todo lo que me toco vivir por los hechos narrados en esta dentro de esta providencia

**FUNDAMENTOS DE DERECHOS**

Los derechos que están tipificados y promulgados dentro de la Constitución Nacional Política de Colombia Artículos 5, 15, 21, 24, 25, 28, 29, 33, 42, 43, 44 además los que están dentro la Convenció de Derechos Humanos ( DD HH) y del Derecho Internacional Humanitario (D. I. H). Por lo que también hago mención de estos derechos los cuales me fueron amenazados, vulnerados y violados no solo a mí, sino que también fueron violados a mi núcleo familiar

Por lo demás debo relacionar y hacer referencia de los artículos 5, 42, 43 de la Constitución Nacional, porque estos ampara al núcleo familiar ya la Constitución Nacional estipula que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, donde lo derechos Fundamentales Constitucionales y Humanos de mi esposas e hijos fueron violados, esto

indica que tienen unos benéficos económicos los cuales solicito también sean tenidos en cuenta para los efectos de la providencia que adelanto en contra de los accionados.

**PETICIONES**

Solicítale a este despacho como máxima autoridad en Materia Judicial y de Policía que en aras de aplicar Justicia, se me Repare e indemnice por vía Administrativa las amenazas, vulneraciones y violación de mis derecho Fundamentales Constitucionales Humanos.

- 1) Sirvase señora Ministra de Justicia doctora RUTH STELLA CORREA iniciar el Debido proceso tendiente a Reparar e Indemnizar por vía Administrativa, los derechos que me fueron violados por este hecho tan lamentable como fue la confusión de mi buen Nombre con la imputación de unas conductas punibles, conductas punibles So pretextos de unos delitos tan graves como lo son el Homicidio, Extorsión, Rebelión, Constreñimiento ilegal entre otros.
- 2) Solicítale doctora RUTH STELLA CORREA Ministra de Justicia que proceda con el correspondiente proceso endilgado mediante esta providencia, la cual se hace llegar a su despacho según las vías de hechos para que usted imparta Justicia frente a la Indemnización Administrativa, donde pretendo que la Nación, el Ministerio de Defensa, las autoridades Judiciales, la Policía Nacional y este despacho Ministerio de Justicia me Reparen e Indemnicen por todos los daño que ha sufrido mi núcleo familiar con esta equivocación.

**MONTO INDEMNIZATORIO**

- 1) Daños Emergentes privación Libertad Señor VICTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA \$330.000.000 millones de pesos.
- 2) Daños al Buen Nombre del Núcleo Familiar \$250.000.000 millones de pesos.
- 3) Daños Psicológicos del núcleo Familiar \$250.000.000 millones de pesos.
- 4) Daños Morales del núcleo Familiar \$ 140.000.000 millones de pesos.
- 5) Daños por Lucro Cesante tiempo en que estuve privado de mi libertad \$120.000.000 de pesos.
- 6) Daños Permanentes al Buen Nombre y al desarrollo Personal de mi hijo VICTOR DANIEL TUBERQUIA CASTAÑO con cedula de ciudadanía número 1.037.595.695 de Envigado Antioquia, el cual no pudo ingresar a hacer Carrera en la Policía Nacional, por qué a mi nombre estaban estas Falsas imputaciones \$130.000.000 millones de pesos.

EN TOTAL MONTO INDEMNIZATORIO (\$1.220.000.000) millones de pesos.

**PRUEBAS**

Como acervos probatorios o Elementos Materiales Probatorios y Evidencias Físicas, se aportan veinte y uno (21) documentos como elementos físicos de pruebas entre estos la Constancia Expedida por la Suscrita Fiscal Quinta Especializada Delegada de Medellín, el día 5 de Julio de 2013 donde se Precluye la Instrucción a favor del señor VÍCTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA el cual es inocente de todos los falsos cargo que se le imputaban en su contra.



ANEXOS

Se anexan fotocopias de los veinte y unos (21) pruebas documentales y evidencias físicas tendientes a demostrar todo lo dicho en esta providencia.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

Las más las recibiré en la secretaria de su despacho o en el Teléfono: 226.25.83 Celular: 314. 629. 02. 73 Dirección CRA: 27A No. 38A - 47 - Barrio La milagrosa Sector Pablo Escobar - Medellín Antioquia.

*FAVOR RESPONDERME DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL AL AMPARO DE LOS DERECHO FUNDAMENTALES CONSTITUCIONALES Y HUMANOS, INVOCADOS A LA DIRECCIÓN ANOTADA AL INICIO DE ESTE ESCRITO.*

*Atentamente.*

*VICTOR MANUEL TUBERQUIA H.*

VÍCTOR MANUEL TUBERQUIA HIGUITA.

C.C: 6044.74 Natural del Municipio de BUTÍRICA

Corregimiento de Tabacal Antioquia

Dirección: CRA: 27A No. 38A - 47

Barrio: La milagrosa

Sector: Pablo Escobar

Teléfono: 226.25.83

Celular: 314. 629. 02. 73